



Presidencia Municipal
2009-2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués
13 de abril de 2011/Año 2/ No. 43

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL Y RATIFICACIÓN DE NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES REFERENTE A LA PRIMER ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS LA PIEDAD II", CON SUPERFICIE ACTUAL DE 227,034.888 M²., PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL DEL SR. JOSÉ LUIS AGUILAR TERRAZAS. (UNICA PUBLICACIÓN)

11

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2005, ASENTADO EN ACTA AC/023/2004-2005, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. MARICELA LÓPEZ DÍAZ, CONYUGE SUPERSTITE DEL FINADO C. JORGE LÓPEZ GONZÁLEZ, CONSISTENTE EN PENSIÓN POR VIUDEZ, DECLARANDO INSUBSISTENTE SUS EFECTOS LEGALES, Y EMISIÓN DE NUEVO ACUERDO, EN ACATO AL AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVO NÚMERO 400/2010, CON RESPECTO AL JUICIO DE AMPARO 804/2010-3, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACIÓN)

13

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL FIDEICOMISO NÚMERO 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (FOFAE), Y RECLASIFICACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2011, POR UN MONTO DE \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO APORTACIÓN MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACIÓN)

15

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ACEPTACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE LA DONACIÓN REALIZADA POR LA C. NURY ELIZABETH MORALES ESTRADA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA MANOLETE SIN NÚMERO, LOTE 5, MANZANA 49-Z, DEL FRACCIONAMIENTO AMAZCALA DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EL CUAL CUENTA CON CLÁVE CATASTRAL NÚMERO 110400601073030. (UNICA PUBLICACIÓN)

16

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. GABRIEL EUGENIO LEAL AGUIRRE, REPRESENTANTE LEGAL DE "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S. A. DE C. U." DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS POPULAR CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA., DENOMINADO "REAL SOLARÉ", QUE PRETENDE DESARROLLARSE EN 4 ETAPAS, SOBRE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELAS 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 Y 98; DEL EJIDO "JOSEFA VERGARA" Y PARCELAS 15, 16, 17 Y 18 DEL EJIDO "EL COLORADO", PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 821,392.18 M²., RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE: I.- LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES, ASÍ COMO LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA PRIMERA ETAPA (PREDIO PRODUCTO DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 92, 85, 93 Y 97, CON SUPERFICIE DE 169,522.132 M²), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL SOLARÉ"; Y, II.- PROPUESTA DE ÁREAS DE DONACIÓN, EN EL CUAL MANIFIESTA SU INTENCIÓN DE REALIZAR ÚNICAMENTE LA DONACIÓN DEL 7% DE LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO Y EQUIPAR EL 100% DE LA MISMA A COSTA DEL FRACCIONADOR. (PRIMERA PUBLICACIÓN)

17

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JESÚS MANUEL DURÁN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NO. 6615-10-54, DE CUYO PATRIMONIO FORMA EL PREDIO DENOMINADO "FRACCIÓN VII DEL RANCHO CORRALEJO", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 137-61-90.00 HA., CONSISTENTE EN:

- a) LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN CON CLÁUSULA SUSPENSIVA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2009;
- b) LA DACIÓN EN PAGO POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN ANTICIPADA, DE UNA FRACCIÓN DE 48,019.185 M². POR UNA AFECTACIÓN DEBIDO AL PASO DE UN TRAMO DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ "BOULEVARD EL MARQUÉS"; Y
- c) EL RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ "BOULEVARD EL MARQUÉS". (PRIMERA PUBLICACIÓN)

31

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades referente a la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m²., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

El cual resultó, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

ACUERDO:

"...Antecedentes:

1.- Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2010, el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig Representante Legal de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", solicita se autorice la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m²., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

- Escritura Pública Número 70,610 de fecha 8 de octubre de 1999, pasada ante la fé del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público adscrito a la Notaría número 8 ocho de ésta demarcación notarial, mediante la cual se formalizó la Constitución de una Sociedad Mercantil en forma Anónima de Capital Variable, denominada "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.," donde se nombra como Representante Legal al Lic. Hans Frei Glabischnig.

- Copia simple del oficio No. VE/1596/2010, de fecha 19 de abril de 2010, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Definitiva de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 480 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad 2^a. Sección, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. VE/1597/2010, de fecha 19 de abril de 2010, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 150 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. VE/1598/2010, de fecha 19 de abril de 2010, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 100 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad 2^a. Sección, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Calendario y Presupuesto Actualizado de las Obras de urbanización que faltan por ejecutar en el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad 2^a. Sección, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de los ejemplares números 55 y 56 de la "Gaceta Municipal" de El Marqués, de fechas 22 de diciembre de 2008 y 09 de enero de 2009, respectivamente, en las cuales se publicó, el Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2008, asentado en Acta No. AC/007/2008-2009, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies de todo el Fraccionamiento, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y

Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento de interés social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de los ejemplares números 18 y 20, Publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fechas 13 y 20 de marzo de 2009, respectivamente, donde se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2008, aprobado en Acta No. AC/007/2008-2009, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies de todo el Fraccionamiento, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento de interés social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 7 de enero de 2010, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 16, en la cual se hace constar que se encuentra en trámite para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, la Escritura Pública número 47,068, mediante la cual se realizó la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2008, relativo a la autorización de Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficie de todo el Fraccionamiento, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la misma. del Fraccionamiento de interés social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DDU/DPUP/3281/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual remite con el folio número 007/10, la Opinión Técnica emitida del asunto de referencia, en la cual se manifiesta lo siguiente:

"...2.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

A. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 6 de julio del 2007, Acta No. AC/026/2006-2007, mediante la cual se Autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 22-70-00.00 Has. Dando cabal cumplimiento a cada una de las condicionantes indicadas en dicho acuerdo.

Quedando condicionada a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Mediante oficio No. DDU/DPUP/1742/2008, Dictamen No. DUS/246/2008, de fecha 11 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional de Interés Social, dentro de un predio identificado como Fracción I del Rancho El Abuelo, en la localidad de La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 227,034.888 m².

2. Mediante escrito de fecha 13 de agosto del 2007, el Lic. Hans Frei Glabischnig, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., entregó el original de la Fianza No. 2701 2562 0001000002 000000 0000, por la cantidad de \$11'669,918.98 (Once millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de la Etapa 1, del fraccionamiento arriba señalado.

3. Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/990/2007, de fecha 6 de noviembre del 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, emitió la Autorización de Impacto Ambiental, para la ubicación de un total de 86 viviendas adicionales a las 250 ya autorizadas.

4. Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/653/2007, de fecha 27 de julio del 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, emitió la Autorización de Impacto Ambiental, para la ubicación de un total de 250 viviendas.

5. Con fecha 23 de abril del 2008, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, autorizó el Deslinde Catastral No. D.T. 2008 001, para un predio identificado como Fracción del Rancho Abuelo, poblado La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se contempla una superficie de 227,034.888 m2.

B. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 3 de diciembre de 2008, Acta AC/007/2008 - 2009, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies de todo el Fraccionamiento, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Quedando condicionada a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir los derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia; el promotor acredita haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los importes correspondientes a dichos conceptos, mismos que se desglosaron dentro del dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007; tal y como se aprecia en los recibos oficiales de pago No. 88170, 88171 y 88173, todos ellos de fecha 19 de julio del 2007; sin embargo, en razón a que la presente relotificación y ajuste de medidas y superficies contempla un incremento en la superficie de vialidades de 5.78 m2., deberá cubrir la cantidad de \$22.12 (Veintidós pesos 12/100 M.N.) por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización. Dando cumplimiento a lo anterior, se anexo el recibo de pago folio No. 136615 de fecha 10 de diciembre de 2008.

2. Se consideran CUBIERTOS los derechos de Superficie Vendible debido a que las longitudes de las vialidades contenidas dentro del citado fraccionamiento no se vieron modificadas por la presente relotificación, y que asimismo, los respectivos pagos de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible y Nomenclatura Oficial de Vialidades ambos de la Etapa 1 mismo que han sido liquidados por parte del promotor.

3. Referente a la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 1 y considerando que el promotor ya ha entregado el original de la Fianza a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de \$11'669,918.98 (Once millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), misma que se encuentra descrita dentro del Punto No. 5, del diagnóstico del presente documento, por lo que se considera CUBIERTO.

4. Transmitir la propiedad y el dominio a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de las superficies por concepto de: Área Verde de la ETAPA 1, y como parte de la Superficie Total del Área de Donación, del citado Fraccionamiento, la superficie de 2,980.17 m2., y que corresponde al total de las Áreas Verdes consideradas dentro de la misma, identificadas como lotes 1 y 2, de la Manzana 31, con superficies de 792.78 m2. y 792.39 m2., respectivamente, así como el lote 29 de la Manzana 38, con superficie de 1,395.00 m2. De igual forma, y dentro del mismo instrumento, el promotor deberá incluir la transmisión de la propiedad de la superficie de 18,189.09 m2., misma que corresponde única y exclusivamente a las Vialidades de la ETAPA 1, del citado fraccionamiento.

Se dio cumplimiento a lo anteriormente mencionado; mediante la Escritura Pública Número 46,894 de fecha 27 de abril de 2009 donde, la Superficie Total del Área de Donación corresponde a un total de 2,980.17 m2., y por concepto de vialidades la superficie de 1-81-83.31 Has.

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos y Condominios, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción IX, por el importe de \$ \$2,227.50 (Dos mil doscientos veintisiete pesos 50/100).

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VII,

por el importe de \$ 2,598.75 (Dos mil quinientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.). El pago de los puntos 5 y 6 quedaron cubiertos por el recibo de pago folio No. 130316 de fecha 7 de octubre de 2008 por un total de \$ 4,826.00

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por haber dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en las anteriores autorizaciones emitidas por el Cabildo; además de contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación ante las dependencias correspondientes; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabishnig, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V.; solicita la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades referente a la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, y con base en el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de fecha 27 de agosto del 2008, el Cuadro General de Superficies de todo el fraccionamiento, así como el Cuadro de lotes de la Etapa 1 (manzanas 29, 30, 31, 37 38, 39, 40, 45 y 46) , quedan integrados como a continuación se detalla, debido a que el proyecto se relotificación se autorizo de forma integral en el cual se encuentran contenidas el resto de las etapas que componen el anexo gráfico a la presente opinión técnica:

ETAPA 1			
MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2880.00	50
MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		3150.00	56

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
SUMA		1585.17	
MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2790.00	34
RESUMEN DE LA ETAPA 1			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	22818.88	51.88%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	2980.17	6.77%
VIALIDADES		18189.09	41.35%
TOTAL DE LA ETAPA		43988.14	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			336
MANZANA 38			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1

8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1395.00	
SUMA		3915.00	28

RESUMEN DE LA ETAPA 2			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	33659.48	55.67%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	1395.00	2.31%
	EQUIPAMIENTO	5927.68	9.80%
AREA DE SERVICIOS		246.94	0.41%
VIALIDADES		19232.32	31.81%
TOTAL DE LA ETAPA		60461.42	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			341

MANZANA 39			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1

18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2520.00	28

RESUMEN DE LA ETAPA 3			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	20959.34	34.78%
	COMERCIAL	1170.00	1.94%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	5842.45	9.69%
	EQUIPAMIENTO	9966.56	16.54%
AREA DE SERVICIOS			
		778.76	1.29%
VIALIDADES			
		21550.72	35.76%
TOTAL DE LA ETAPA		60267.83	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			269

MANZANA 40			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2790.00	34

RESUMEN DE LA ETAPA 4			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	21510.00	50.32%
	COMERCIAL	1170.00	2.74%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	1395.00	3.26%
	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%
AREA DE SERVICIOS			
		0.00	0.00%
VIALIDADES		18674.11	43.68%
TOTAL DE LA ETAPA		42749.11	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			296

MANZANA 45			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
SUMA		3281.53	56

MANZANA 46			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
SUMA		2887.35	50

CUADRO GENERAL DE AREAS			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	110213.140	48.54%
	COMERCIAL	2340.000	1.03%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	11612.620	5.11%
	EQUIPAMIENTO	15894.240	7.00%
AREA DE SERVICIOS			
		1025.700	0.45%
VIALIDADES		85949.188	37.86%
TOTAL		227034.888	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			1362

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Con respecto al pago de derechos por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera cubriendo la cantidad de \$ 76,919.22 (Setenta y seis mil novecientos diez y nueve pesos 22/100 M.N.) por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización faltantes por realizar

Derechos por Supervisión de Obras por Ejecutarse	
Presupuesto \$ 4'102,358.76 X 1.5%	\$61,535.38
25% Adicional	\$15,383.84
	\$76,919.22

2. Debido a que la Superficie Vendible y la longitud de las vialidades contenidas dentro del citado fraccionamiento quedan de acuerdo al proyecto autorizado; el pago de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible y Nomenclatura Oficial de Vialidades ambos de la Etapa 1, han sido liquidados por parte del promotor; se consideran CUBIERTOS por lo que no causa cobro al respecto.

3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 1 y considerando que el promotor ya ha entregado la FIANZA ORIGINAL a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de \$11'669,918.98 (Once millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), misma que se encuentra descrita dentro del Punto B inciso 3, del diagnóstico del presente documento, se considera CUBIERTO dicho requisito. Por lo que, el Promotor deberá mantenerla vigente la Fianza depositada a favor de "Municipio de El Marqués, Qro.", por la cantidad antes mencionada, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, asimismo la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro.

5. Deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Obras de Urbanización en Fraccionamientos y Condominios, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Renovación de Licencia de Obras de Urbanización	
60 x \$ 54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
	\$4,085.25

\$4,085.28 (Cuatro mil ochenta y cinco pesos 25/100 m.n.)

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por elaboración de Dictamen Técnico por Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para la Venta de Lotes, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Inciso c) quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Elaboración de Dictamen por Avances de Obras	
48 x \$ 54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
	\$3,268.20

\$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 m.n.)

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Inciso a) quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 x \$ 54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.34
	\$3,676.72

\$3,676.72 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 72/100 m.n.)

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

3.- Que mediante oficio número SA/DT/036/2010-2011 suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig Representante Legal de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.," mediante la cual solicita se autorice la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m²., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la

Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m²., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro..."

Por lo anteriormente señalado, el H. Ayuntamiento de El Marqués en Sesión Ordinaria de Fecha 01 de Diciembre del 2010, aprobó el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades referente a la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m²., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, y con base en el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de fecha 27 de agosto del 2008, el Cuadro General de Superficies de todo el fraccionamiento, así como el Cuadro de lotes de la Etapa 1 (manzanas 29, 30, 31, 37 38, 39, 40, 45 y 46), quedan integrados como a continuación se detalla, debido a que el proyecto de relotificación se autorizó de forma integral, en el cual se encuentran contenidas el resto de las etapas que componen el anexo gráfico de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo:

ETAPA 1			
MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2880.00	50

MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		3150.00	56

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
SUMA		1585.17	

MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2790.00	34

RESUMEN DE LA ETAPA 1			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	22818.88	51.88%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	2980.17	6.77%
VIALIDADES		18189.09	41.35%
TOTAL DE LA ETAPA		43988.14	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			336

MANZANA 38			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1

7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1395.00	
SUMA		3915.00	28

RESUMEN DE LA ETAPA 2			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	33659.48	55.67%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	1395.00	2.31%
	EQUIPAMIENTO	5927.68	9.80%
AREA DE SERVICIOS		246.94	0.41%
VIALIDADES		19232.32	31.81%
TOTAL DE LA ETAPA		60461.42	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			341

MANZANA 39			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1

17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2520.00	28

RESUMEN DE LA ETAPA 3			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	20959.34	34.78%
	COMERCIAL	1170.00	1.94%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	5842.45	9.69%
	EQUIPAMIENTO	9966.56	16.54%
AREA DE SERVICIOS		778.76	1.29%
VIALIDADES		21550.72	35.76%
TOTAL DE LA ETAPA		60267.83	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			269

MANZANA 40			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2790.00	34

RESUMEN DE LA ETAPA 4			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	21510.00	50.32%
	COMERCIAL	1170.00	2.74%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	1395.00	3.26%
	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%
AREA DE SERVICIOS			
		0.00	0.00%
VIALIDADES			
		18674.11	43.68%
TOTAL DE LA ETAPA			
		42749.11	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			296

MANZANA 45			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
SUMA		3281.53	56

MANZANA 46			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
SUMA		2887.35	50

CUADRO GENERAL DE AREAS			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL	110213.140	48.54%
	COMERCIAL	2340.000	1.03%
AREA DE DONACION			
	A. VERDE	11612.620	5.11%
	EQUIPAMIENTO	15894.240	7.00%
AREA DE SERVICIOS			
		1025.700	0.45%
VIALIDADES			
		85949.188	37.86%
TOTAL		227034.888	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			1362

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, con respecto al pago de derechos por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción XVII, la cantidad de \$76,919.22 (Setenta y seis mil novecientos diez y nueve pesos 22/100 M.N.) por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización faltantes por realizar, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de Obras por Ejecutarse	
Presupuesto \$ 4'102,358.76 X 1.5%	\$61,535.38
25% Adicional	\$15,383.84
	\$76,919.22

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.2.- Debido a que la Superficie Vendible y la longitud de las vialidades contenidas dentro del citado fraccionamiento quedan de acuerdo al proyecto autorizado, el pago de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible y Nomenclatura Oficial de Vialidades ambos de la Etapa 1, han sido liquidados por parte del promotor, considerándose CUBIERTOS, por lo que no causa cobro al respecto.

2.3.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.4.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y considerando que el promotor ya ha entregado la FIANZA ORIGINAL a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de \$11'669,918.98 (Once millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), misma que se encuentra descrita dentro del Punto B inciso 3, de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo, se considera CUBIERTO dicho requisito. Por lo que, el Promotor deberá mantenerla vigente la Fianza depositada a favor de "Municipio de El Marqués, Qro.," por la cantidad antes mencionada, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, asimismo la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2.5.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Obras de Urbanización en Fraccionamientos y Condominios, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Renovación de Licencia de Obras de Urbanización	
60 x \$ 54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
	\$4,085.25

\$4,085.28 (Cuatro mil ochenta y cinco pesos 25/100 m.n.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por elaboración de Dictamen Técnico por Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para la Venta de Lotes, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Inciso c) quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Elaboración de Dictamen por Avances de Obras	
48 x \$ 54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
	\$3,268.20

\$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 m.n.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.7.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Inciso a) quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 x \$ 54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.34
	\$3,676.72

\$3,676.72 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 72/100 m.n.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remitase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario.

Lo anterior deberá acreditarlo el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la autorización del pago de indemnización por incapacidad permanente parcial a favor del Sr. José Luis Aguilar Terrazas.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

ACUERDO:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 16 de marzo de 2011, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, oficio número RH/127/2010, suscrito por la C.P. Beatriz Javier Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos, mediante el cual remite la solicitud del Sr. José Luis Aguilar Terrazas, trabajador del Municipio de El Marqués, consistente en la autorización por parte del H. Ayuntamiento, del pago de indemnización a su favor por incapacidad permanente parcial, anexando Constancia Médica.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/198/2010-2011 de fecha 22 de Marzo del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la solicitud del Sr. José Luis Aguilar Terrazas, relativo a la autorización del pago de indemnización por incapacidad permanente parcial a su favor, para su análisis y posterior emisión de dictamen.

3.- Que mediante oficio número SAY/DT/199/2010-2011 de fecha 22 de Marzo del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Regidor Luis Elias Camacho, Presidente de la Comisión de Gobernación, la solicitud del Sr. José Luis Aguilar Terrazas, relativo a la autorización del pago de indemnización por incapacidad permanente parcial a su favor, para su análisis y posterior dictamen por parte de la Comisión de Gobernación.

4.- Que en fecha 31 de Marzo del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio número SFT/171/2011, suscrito por el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual otorga opinión técnica respecto de la solicitud del C. José Luis Aguilar Terrazas, trabajador del Municipio de El Marqués relativo a la autorización del pago de indemnización por incapacidad permanente parcial a su favor, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

**“...DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
NO. DE OFICIO: SFT/171/201**

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 31 de Marzo de 2011.

Lic. Héctor Gutiérrez Lara
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

Por este medio me permito saludarlo y a la vez, me refiero a su oficio número SAY/198/2010-2011, mediante el cual solicita opinión técnica de esta Secretaría, previa autorización del H. Ayuntamiento, para el pago de indemnización al C. José Luis Terrazas Aguilar por incapacidad permanente parcial (perdida del falange ungueal del primer orjejo del pie izquierdo). Para lo anterior le informo que se cuenta con suficiencia presupuestaria para tal efecto, por lo que resulta viable dicha autorización.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
“El Marqués, Origen y Destino”

C.P. Juan Pablo Muñoz Morales
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal...”
(rúbrica)

CONSIDERANDO:

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5, y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le satisfaga siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica digna.

Que el artículo 124, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que la responsabilidad del Estado y Municipios por los riesgos profesionales que sufran los trabajadores a su servicio, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Que en base a lo anterior, la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de El Marqués, procedió a realizar el análisis respecto de la procedencia del asunto encomendado, cuyas consideraciones lógico – jurídicas son de la manera siguiente:

a) Que el C. José Luis Aguilar Terrazas, conforme a lo señalado en el ocuro suscrito por la Coordinadora de Recursos Humanos, se acredita que es trabajador del Municipio de El Marqués, Qro., con número de empleado 2166, adscrito a la Dirección de Servicios Municipales de la Secretaría de Administración, con un salario diario integrado de \$140.01 (CIENTO CUARENTA PESOS 01/100 M.N.).

b) Que el C. José Luis Aguilar Terrazas el día 8 de mayo del 2010 en el transcurso de su jornada laboral sufrió un accidente por el cual se le realizó desbridamiento quirúrgico y amputación de la falange ungueal del primer orjejo del pie izquierdo, conforme se acredita con el oficio número RH/127/2010, suscrito por la C.P. Beatriz Javier Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos, así como por la Constancia Médica emitida por el Dr. Antonio Vázquez Alejo, Coordinador de Área Médica y UBR del Sistema DIF Municipal de El Marqués, Qro.

c) Que dada la relación referida en el inciso a), ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

d) Que una vez analizada la normatividad aplicable, se observa la obligatoriedad que tiene el Municipio en el supuesto de que, por un riesgo de trabajo, se produzca una incapacidad permanente parcial a un trabajador municipal, debiendo otorgarse una indemnización que consistirá en el pago del tanto por ciento que fija la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total.

e) Que la Ley Federal del Trabajo señala que al producirse una incapacidad permanente total, la indemnización a pagarse al trabajador consistirá en una cantidad equivalente al importe de mil noventa y cinco días de salario, aun tratándose de la incapacidad permanente parcial.

f) Que en la tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes señalada en la Ley Federal del Trabajo en su inciso 155, del Artículo 514, por la pérdida de la falange ungueal del primer orjejo, corresponde el pago del 7% (siete por ciento).

g) Que conforme a lo que se establece en la opinión técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente acuerdo, dicha dependencia determina VIABLE la solicitud de pago de indemnización, considerando que existe suficiencia presupuestaria para su pago.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pago de indemnización a favor del Sr. José Luis Aguilar Terrazas, trabajador del Municipio de El Marqués, por incapacidad permanente parcial, estudiados los presupuestos jurídicos, se resolvió dictaminar PROCEDENTE su otorgamiento, debiendo pagarse por concepto de indemnización, la cantidad que corresponda al 7% (siete por ciento) que fija la tabla de valuación de incapacidades, de la Ley Federal del Trabajo calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total, por lo que se resuelve que la cantidad asciende a \$10,731.53 (DIEZ MIL SETESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 53/100 M.N.), la cual deberá hacerse en una sola exhibición por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal...”

Es por lo anterior que se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril del 2011, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el pago de indemnización por incapacidad permanente parcial, a favor del Sr. José Luis Aguilar Terrazas, trabajador del Municipio de El Marqués, por un monto de \$10,731.53 (DIEZ MIL SETESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 53/100 M.N.).

SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de El Marqués instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a realizar el pago descrito en el punto próximo anterior, previa firma y manifestación bajo protesta de decir verdad, del C. José Luis Aguilar Terrazas, de que es cubierta en su totalidad la indemnización por el riesgo de trabajo.

TRANSITORIOS:

1.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del H Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

2.- Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de El Marqués.

3.- Se instruye a la Coordinación de Recursos Humanos para que notifique del presente acuerdo al C. José Luis Aguilar Terrazas.

4.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Coordinación de Recursos Humanos..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la revocación del Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2005, asentado en acta AC/023/2004-2005, relativo a la solicitud de la C. Maricela López Díaz, cónyuge supérstite del finado C. Jorge López González, consistente en pensión por viudez, declarando insubsistente sus efectos legales, y emisión de nuevo Acuerdo, en acato al Amparo en Revisión Administrativa número 400/2010, con respecto al Juicio de Amparo 804/2010-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

ACUERDO:

"...ANTECEDENTES:

1.- En fecha 22 de febrero de 2011, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, Notificación con folio número 13076, proveída para el Presidente Municipal de El Marqués, Qro., dictada en los autos del Juicio de Amparo número 804/2010-3, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, de fecha 21 de febrero de 2011, en la cual se hace constar que se agrega a los autos, el oficio de cuenta signado por el Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en ésta Ciudad, al que acompaña copia de la ejecutoria pronunciada en el toca 400/2010, ordenándose acusar recibo y notificar a las partes que se decretó el sobreseimiento del juicio por una parte, y por otra, se concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la parte quejosa, por lo que se declaró que dicha resolución CAUSO EJECUTORIA y se requirió a la autoridad responsable, Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y otras autoridades, para que en el término de veinticuatro horas dieran cumplimiento a la sentencia de amparo en términos de los Artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo.

2.- En fecha 04 de marzo del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Notificación con folio número 21503, proveída para el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dictada en los autos del Juicio de Amparo número 804/2010-3, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, de fecha 02 de marzo de 2011, en la cual se otorga un plazo de diez días para dar cumplimiento a la sentencia emitida en el citado juicio.

3.- Mediante oficio número SAY/DT/182/2010-2011 de fecha 09 de marzo del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 48, y 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente integrado al Amparo de Revisión Administrativa número 400/2010, interpuesto por la C. Maricela López Díaz, a fin de que se realice el análisis y posterior dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO

Que la sentencia que concede el amparo y protección de la Justicia de la Unión tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, cuando el acto reclamado sea de carácter positivo; y cuando sea de carácter negativo, el efecto del amparo será obligar a la autoridad responsable a que obre en el sentido de respetar la garantía de que se trate y a cumplir, por su parte, lo que la misma garantía exija.

Que una vez que ha causado ejecutoria la sentencia en que se le concedió a la quejosa Maricela López Díaz, la autoridad que haya conocido del juicio o el Tribunal Colegiado de Circuito, si se interpuso revisión contra la resolución que haya pronunciado en materia de amparo directo, la comunicará, por oficio y sin demora alguna, a las autoridades responsables para su cabal e irrestricto cumplimiento.

Que en la ejecutoria pronunciada en el toca 400/2010, del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en ésta Ciudad, dictada en los autos del Juicio de Amparo número 804/2010-3, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, explana los puntos de concesión del amparo y protección de la Justicia Federal, y son los siguientes:

"...1.- Que el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro deje insubsistente el Acta de Sesión Ordinaria número AC/023/2004-2005, de veintiséis de agosto de dos mil cinco, únicamente respecto del punto V, en el que se resuelve lo relativo a la pensión por viudez solicitada por la quejosa Maricela López Díaz; y

2.- Dicte otra en la que, sin incurrir en los vicios aquí destacados, con la libertad de jurisdicción resuelva lo que en derecho proceda.

En la inteligencia de que, si considera que no es competente, deberá remitir el

asunto a la autoridad que en su concepto lo sea...”

Que en atención a lo expuesto, esta Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de El Marqués, procedió a realizar el análisis respecto de la procedencia del asunto encomendado, cuyas consideraciones lógico – jurídicas y en ejercicio de la autonomía de jurisdicción, las expresa de la manera siguiente:

1) Es menester dar cumplimiento sistémico a la sentencia de mérito, en los puntos para el cual fue concedido el amparo y protección de la Justicia de la Unión, los cuales versan respecto de revocar el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, asentado en acta número AC/023/2004-2005, en el que se resuelve lo relativo a la pensión por viudez solicitada por la hoy quejosa Maricela López Díaz, primeramente; y, Dictar un nuevo acuerdo mediante el cual se resuelva respecto de la petición de pensión por muerte a favor de la C. Maricela López Díaz.

2) A efecto de entrar al estudio de la petición de la C. Maricela López Díaz, primeramente es necesario verificar que la solicitante cuente con la personalidad jurídica con que se ostenta en su solicitud a efecto de acreditar su interés jurídico y el derecho que manifiesta detentar para solicitar en su beneficio la Pensión por Viudez, por lo que, conforme a lo señalado en el Artículo 130, de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, (abrogada), “...La edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares se acreditará ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en los términos del derecho civil, y la dependencia económica mediante informaciones testimoniales en vía de jurisdicción voluntaria...” observándose que de los documentos que obran como anexos de su escrito de petición no se exhibió resolución o laudo dictado por la autoridad jurisdiccional competente, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en el cual se le reconozca a la solicitante o menores hijos, como esposa e hijos, y únicos beneficiarios del C. Jorge López González, por lo cual es de resolverse por parte de la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de El Marqués, que la C. Maricela López Díaz y sus menores hijos no acreditan contar con la personalidad de esposa, e hijos y únicos beneficiarios del finado Jorge López González, por lo que, es improcedente entrar al estudio de la solicitud de la C. Maricela López Díaz, relativa a Pensión por Viudez en su favor por carecer de personalidad jurídica.

Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, número 35, de fecha 27 de agosto de 1987, se publicó la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, que fuera abrogada mediante la expedición de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el medio de difusión antes señalado, en fecha 20 de marzo de 2009, ejemplar número 20.

Que en la referida Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios se establece el procedimiento, requisitos y competencia, para que sea otorgada una pensión por vejez o muerte o jubilación, a los trabajadores, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, habiendo laborado el primero de éstos, en las Dependencias que integran el Gobierno del Estado, considerando a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios, Empresas y Organismos Descentralizados del Estado o Municipios y los Trabajadores al Servicio de estas Instituciones, o sus beneficiarios, en su caso, ley aplicable al asunto que nos ocupa en razón de la temporalidad de la solicitud de pensión por viudez de la hoy quejosa Maricela López Díaz...”

Es por lo anterior que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril del 2011 fue aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, REVOCA el Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2005, asentado en acta AC/023/2004-2005, relativo a la solicitud de la C. Maricela López Díaz, cónyuge supérstite del finado Jorge López González, consistente en Pensión por Viudez, declarando insubsistente sus efectos legales, en acato a la Resolución Definitiva dictada dentro del Amparo en Revisión Administrativo número 400/2010, derivada del Juicio de Amparo número 804/2010-3, del índice del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, en base a lo vertido en los Considerandos del presente Acuerdo, dictamina NO PROCEDENTE la solicitud de la C. Maricela López Díaz, relativa al otorgamiento de Pensión por Viudez, al no acreditar la personalidad y parentesco con que se ostenta y en que sustenta su petición, por lo que éste H. Ayuntamiento no reconoce a la C. Maricela López Díaz, como beneficiario del finado Jorge López González.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, ordena se remita copia certificada del presente Acuerdo y el expediente relativo a la solicitud de la C. Maricela López Díaz, relativa al otorgamiento de pensión por viudez a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, en razón de ser la autoridad competente para resolver respecto de la solicitud de trámite de pensión por viudez peticionada, conforme a lo señalado en el Artículo 129 de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, (abrogada), que señala: “...**ARTÍCULO 129.-** La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso...”

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

TRANSITORIOS:

- 1.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del H Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
- 2.- Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de El Marqués, Qro.
- 3.- Se instruye al Síndico Municipal, Juan Manuel Rivera Bautista, para que notifique el presente Acuerdo al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, dando cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de rigor.
- 4.- Se Instruye a la Coordinación de Recursos Humanos de esta Administración Municipal a notificar personalmente el presente Acuerdo haciéndole entrega de una copia certificada del mismo a la C. Maricela López Díaz, en los domicilios con que se cuente en el expediente relativo...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza suscribir Convenio de Concertación y Colaboración con el FIDEICOMISO numero 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO (FOFAE), y Reclasificación de Presupuesto para el Ejercicio 2011, por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como aportación municipal.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

ACUERDO:

“...ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio numero D/158/2011, de fecha 06 de abril del 2011, dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Marcos Ortega Lara, Director de Desarrollo Agropecuario Municipal, solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, se autorice la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) como aportación del Municipio de El Marques, para el Ejercicio Fiscal 2011, en base a lo señalado en el Convenio de Concertación y Colaboración que se celebrara con el FIDEICOMISO numero 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO, así como con la SAGARPA, el cual tendrá como objetivo la coordinación de acciones en torno al PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSION EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, dentro de los programas de SAGARPA, señalando que el Gobierno del Estado aporta el doble de la cantidad que el Municipio proporcione.

2.- En fecha 07 de abril del 2011, mediante oficio numero SAY/230/2010-2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, remitió al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el expediente relativo a la solicitud del Ing. Marcos Ortega Lara, Director de Desarrollo Agropecuario Municipal, relativa a la autorización para suscribir Convenio de Concertación y Colaboración con el FIDEICOMISO numero 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO (FOFAE), y Reclasificación de Presupuesto para el Ejercicio 2011, por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como aportación municipal, a fin de que emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia respecto de la procedencia de dicha petición, estableciendo si existen recursos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011.

3.- En fecha 08 de abril del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio suscrito por el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual rinde opinión técnica correspondiente a la solicitud del Ing. Marcos Ortega Lara, Director de Desarrollo Agropecuario Municipal, relativa a la suscripción del Convenio de Concertación y Colaboración con el FIDEICOMISO numero 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO (FOFAE), y Reclasificación de Presupuesto para el Ejercicio 2011, por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como aportación municipal, en el cual manifiesta que existe suficiencia presupuestaria para disponer de dichos recursos.

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece la fracción XI del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad, en base a sus ingresos disponibles conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

Que el Presupuesto de Egresos es el documento que determina los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio

por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

Que en fecha 31 de diciembre del 2010, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), de entre los cuales se encuentra el “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura”, estableciendo que la mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas de Operación y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas.

Que el objetivo principal del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura” es incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas agropecuarias, acuícolas y pesqueras a través de apoyos complementarios para la inversión en equipamiento e infraestructura en actividades de producción primaria, procesos de agregación de valor, acceso a los mercados y para apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura publica productiva para beneficio común.

Que derivado de dicho Programa y en cumplimiento a las Reglas de Operación antes descritas, en fecha 11 de febrero de 2011, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Gobierno del Estado de Querétaro, celebraron Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, para llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo rural agropecuario y pesquero se presenten en lo particular.

Que derivado de lo anteriormente señalado y conforme a lo establecido por el Director de Desarrollo Agropecuario Municipal, la suscripción del citado convenio para conjuntar acciones y recursos en la ejecución del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura” en el ámbito municipal, proporcionaría a los sectores agropecuario, pesquero y acuícola del Municipio, mayor impacto en su productividad y eficiencia, coadyuvando a su impulso en el mercado.

Que asimismo no deja de considerarse lo señalado en la opinión técnica de la dependencia encargada de las finanzas publicas municipales, la cual determina que existe suficiencia presupuestaria para la aportación que se prevé realizar en beneficio de los campesinos de El Marqués...

Es por lo anterior que se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril del 2011, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques autoriza al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, al C. Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, y al Ing. Marcos Ortega Lara Director de Desarrollo Agropecuario, para que en representación del Municipio de El Marques, suscriban y se obliguen en términos del Convenio de Concertación y Colaboración con el Fideicomiso numero 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO, (FOFAE), a través del Comité Técnico del mismo, para la Coordinación de Acciones en torno al “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura” dentro de los Programas de SAGARPA para el año 2011.

SEGUNDO.- Se autoriza la reclasificación de gasto corriente del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de El Marques, Querétaro, por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para asignarse como aportación municipal en cumplimiento al Convenio señalado en el acuerdo próximo anterior, condicionado a la aportación del Gobierno del Estado de Querétaro, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal a que realice las adecuaciones presupuestales que en su caso correspondan.

TERCERO.- A efecto de acatar lo estipulado en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), de entre los cuales se encuentra el "Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura" y el Convenio objeto del presente acuerdo, se autoriza al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, realice la integración y expida los nombramientos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, quien participara directamente en el proceso de planeación y operación del programa en cita.

CUARTO.- Se ordena al Director de Desarrollo Agropecuario, para que realice las gestiones y actos tendientes al cumplimiento del Convenio de Concertación y Colaboración a suscribirse con el Fideicomiso número 185426, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERETARO, (FOFAE), a través del Comité Técnico del mismo, para la Coordinación de Acciones en torno al "Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura" dentro de los Programas de SAGARPA para el año 2011, debiendo informar a este H. Ayuntamiento de los resultados de su aplicación.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.
- 2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro.
- 3.- Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Director de Desarrollo Agropecuario, para su cumplimiento.
- 4.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente a la Secretaría de Planeación y Finanzas Públicas del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 abril de dos mil once, el H.

Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la aceptación de la donación realizada por la C. Nury Elizabeth Morales Estrada, respecto del predio ubicado en Avenida Manolete sin número, lote 5, manzana 49-Z, del Fraccionamiento Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con clave catastral número 110400601073030.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

ACUERDO:

"...ANTECEDENTES:

1.- En fecha 01 de octubre del 2009, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se realizó la Instalación del Ayuntamiento electo para la Administración Municipal 2009-2012, lo cual se asentó en Acta número AC/001/2009-2010.

2.- En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 01 de octubre del 2009, se ratificó como Síndico Municipal al C. Juan Manuel Rivera Bautista, y se eligió como Síndico Municipal a la Regidora Ma. Guadalupe González Ramírez.

3.- Mediante escrito sin fecha, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 29 de abril del 2010, la C. Nury Elizabeth Morales Estrada, manifiesta su voluntad de donar a favor del Municipio de El Marqués, Qro., el predio ubicado en Avenida Manolete sin número, lote 5, manzana 49-Z, del Fraccionamiento Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con clave catastral número 110400601073030, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra libre de gravámenes y al corriente en el pago de sus impuestos.

4.- La C. Nury Elizabeth Morales Estrada, establece como condicionantes de la donación propuesta, las siguientes:

4.1.- Que dicho predio sea destinado para la edificación de un inmueble para beneficio y uso social a la comunidad, o en su defecto, para la prestación de un servicio público; y

4.2.- Que dicho predio sea utilizado o edificado dentro del término de la presente administración municipal 2009-2012.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro..."

Que por lo anteriormente señalado, fue aprobado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués de fecha 13 de abril del 2011, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués acepta la donación a su favor, respecto del predio ubicado en Avenida Manolete sin número, lote 5, manzana 49-Z, del Fraccionamiento Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta

con clave catastral número 110400601073030.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, del predio ubicado en Avenida Manolete sin número, lote 5, manzana 49-Z, del Fraccionamiento Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Marqués, establece que el destino que se otorgará al predio referido en el punto **PRIMERO** del presente, será de dominio público, a fin de edificar un inmueble para beneficio y uso social a la comunidad, o en su defecto, para la prestación de un servicio público.

QUINTO.- Se le instruye a la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine, mediante avalúo, el valor del predio objeto de la donación, y remita dicho avalúo a la Secretaría del Ayuntamiento para que se continúen con los trámites legales conducentes.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales, para que incluya en el Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2012, presupuesto y proyecto de realización de Obra Pública en el predio objeto de la donación que mediante éste acuerdo se acepta, el cual deberá ser afín al destino señalado en el punto CUARTO anterior, facultando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, para que determine, dadas las necesidades y requerimientos de la colectividad, el proyecto en específico.

En el supuesto de que exista presupuesto de obra correspondiente al ejercicio fiscal 2011 sin aplicar, la Dirección de Obras Públicas Municipales en un término no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, proyecto de obra a realizarse en el predio objeto de la donación, así como las acciones tendientes a efectuarse para contar con los recursos necesarios para su ejecución.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice la donación a favor del Municipio de El Marqués, del predio ubicado en Avenida Manolete sin número, lote 5, manzana 49-Z, del Fraccionamiento Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro., autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, para que concurran ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

OCTAVO.- Si al predio donado no se le edifica o usa dentro del período de la presente administración municipal, o se le diera un uso distinto al señalado en el punto CUARTO de éste acuerdo, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor de la C. Nury Elizabeth Morales Estrada, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública donde se protocolice la donación objeto del presente acuerdo.

NOVENO.- Se instruye al Regidor Síndico Municipal, para que realice los trámites que competan ante la Dirección de Desarrollo Urbano, si la finalidad del inmueble corresponda a edificar una construcción en el predio objeto de la donación, debiendo informar a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento de lo ordenado.

DECIMO.- Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y

cualesquier pago originado por la donación que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos con recursos municipales, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales que correspondan para el cumplimiento de éste acuerdo.

UNDECIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente acuerdo, a la C. Nury Elizabeth Morales Estrada, por los medios legales conducentes.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a la Contraloría Municipal, y a la C. Nury Elizabeth Morales Estrada, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 abril de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud del C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V.", del Fraccionamiento

habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", que pretenden desarrollarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.18 m²., relativo a la autorización de: I.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa (predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m²), del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE"; y, II.- Propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

El cual resultó, **APROBADO POR MAYORIA**, siendo el siguiente:

ACUERDO:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 01 de Abril del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V.", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", que pretenden desarrollarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, del Ejido "Josefa Vergara" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.18 m²., consistente en que se le autorice lo siguiente:

A.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa (predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m².), del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE"; y,

B.- Propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

Dictamen Técnico que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficios SAY/370/2010-2011 y SAY/388/2010-2011; de fechas 8 y 18 de marzo de 2011, respectivamente; el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, Nomenclatura Oficial de Vialidades, Acceso y Convenio de Donación; del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE"

2.- Mediante oficio de fecha 2 de marzo del 2011, el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V.", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", solicita se le autorice la Licencia de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa del Fraccionamiento (predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m²), denominado "REAL SOLARE".

3.- Mediante oficios de fechas 10 y 16 de marzo del 2011, el Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V.", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", solicita se le autorice la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento, Acceso al Fraccionamiento por la Vialidad de la Comunidad de El Carmen, Convenio de Áreas de Donación equivalente al 7% del área total y la corrección de la superficie de

821,392.18m²., del fraccionamiento denominado "REAL SOLARE".

Para lo cual se anexa copia de la siguiente documentación:

A.a).- Escritura Número 73,056, de fecha 25 de agosto del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., quién otorgo un Poder General Limitado al Sr. Gabriel Eugenio Leal Aguirre.

B.b).- Escritura número 73,003, de fecha 9 de agosto del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., quién otorgo un Poder Especial al Sr. MIGUEL ANGEL VILLEGAS MONROY.

Asimismo se hace referencia de los siguientes Contratos de Compraventa que acreditan la Propiedad de la Totalidad de las Parcelas:

--- 1).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 160298/6 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 15 (quince), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 8-06-22.62 has.

--- 2).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197376/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 81 (ochenta y uno), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-84-53.18 has.

--- 3).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197378/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 82 (ochenta y dos), de la zona 1(uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-67-97.32 has.

--- 4).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197390/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 83 (ochenta y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-87-78.39 has.

--- 5).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197379/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 85 (ochenta y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-21-13.24 has.

--- 6).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197387/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 88 (ochenta y ocho), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-10-30.82 has.

--- 7).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197380/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 92 (noventa y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-14-22.72 has.

--- 8).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197391/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 93 (noventa y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-85-59.08 has.

--- 9).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197381/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 95 (noventa y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 1-52-30.01 has.

--- 10).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197382/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 97 (noventa y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-74-27.09 has.

--- 11).- Escritura Número 72,413, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197383/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 98 (noventa y ocho), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-46-19.78 has.

--- 12).- Escritura Número 72,414, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 252506/3 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa el inmueble identificado como Parcela número 17 (diecisiete), de la

zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 7-65-10.19 has.

--- 13).- Escritura Número 72,415, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 160328/4 con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 18 (dieciocho), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 9-18-34.60 has.

--- 14).- Escritura Número 72,801 de fecha 8 de junio del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 269042/4 con fecha 3 de septiembre del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 86 (ochenta y seis), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 1-76-06.68 has.

--- 15).- Escritura Número 72,802 de fecha 8 de junio del año 2010, otorgada ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 216513/4 con fecha 25 de octubre del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 87 (ochenta y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-80-24.63 has.

--- 16).- Escritura Número 72,802 de fecha 8 de junio del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 234879/4 con fecha 25 de octubre del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 96 (noventa y seis), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 1-56-62 has.

--- 17).- Escritura Número 73,060 de fecha 25 de agosto del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 243696/7 con fecha 16 de diciembre del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa el inmueble identificado como Parcela número 94 (noventa y cuatro), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 2-71-76.98 has.

--- 18).- Escritura Número 22,458 de fecha 20 de diciembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcela número 16 (dieciséis), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 8-96-18.44 has.

A la fecha se han realizado las Cancelaciones de Reserva de Dominio, que se mencionan a continuación:

--- 1.1).- Escritura Número 72,416, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197381/5 con fecha 19 de abril del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES"; S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 95 (noventa y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 1-52-30.01 has.

--- 2.2).- Escritura Número 72,416, de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197383/5 con fecha 19 de abril del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES"; S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 98 (noventa y ocho), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-46-19.78 has.

--- 3.3).- Escritura Número 72,638, de fecha 16 de abril del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 160298/7 con fecha 12 de mayo del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES"; S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 15 (quince), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 8-06-22.62 has.

--- 4.4).- Escritura Número 72,638, de fecha 16 de abril del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197391/5 con fecha 12 de mayo del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES"; S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 93 (noventa y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-85-59.08 has.

--- 5.5).- Escritura Número 72,638, de fecha 16 de abril del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197382/5 con fecha 12 de mayo del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES"; S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 97 (noventa y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-74-27.09 has.

--- 6.6).- Escritura Número 72,957, de fecha 27 de julio del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197379/5 con fecha 20 de septiembre del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES"; S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 85 (ochenta y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-21-13.24 has.

--- 7.7).- Escritura Número 72,957, de fecha 27 de julio del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197380/5 con fecha 20 de septiembre del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES"; S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 92

(noventa y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-14-22.72 has.

--- 8.8).- Escritura Número 73,612, de fecha 24 de febrero del año 2011, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES"; S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 18 (dieciocho), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 9-18-34.60 has.

--- 9.9).- Escritura Número 73,613, de fecha 24 de febrero del año 2011, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES"; S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 83 (ochenta y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 4-87-78.39 has.

--- 10.10).- Escritura Número 73,614, de fecha 24 de febrero del año 2011, otorgada ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES"; S.A. DE C.V., del inmueble identificado como Parcela número 96 (noventa y seis), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en el municipio de El Marques, Estado de Querétaro, que tiene una superficie total de 1-56-62 has.

--- 11.11).- Escritura número 22,691, de fecha 1 de marzo del año 2011, otorgada ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la que se hizo constar la Protocolización de Fusión de los Predios, de los inmuebles identificados como Parcela número 85 (ochenta y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en el municipio de El Marques; Parcela número 92 (noventa y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en el municipio de El Marques; Parcela número 97 (noventa y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, en el municipio de El Marques; Parcela número 93 (noventa y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marques, Querétaro.

Finalmente el fraccionador, a la fecha ha realizado los siguientes Deslindes Catastrales, mismos fueron Protocolizados como se describe:

--- 1.1.1).- Escritura Número 21,971, de fecha 27 de agosto del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197379/6 con fecha 28 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 85 (ochenta y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres) ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 2.2.2).- Escritura Número 21,972, de fecha 27 de agosto del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197380/6 con fecha 28

de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 92 (noventa y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 3.3.3).- Escritura Número 22,009, de fecha 8 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 160298/9 con fecha 29 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 15 (quince), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 4.4.4).- Escritura Número 22,011, de fecha 8 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197383/7 con fecha 29 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 98 (noventa y ocho), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 5.5.5).- Escritura Número 22,069, de fecha 23 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197376/5 con fecha 26 de octubre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 81 (ochenta y uno), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 6.6.6).- Escritura Número 22,070, de fecha 23 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197378/5 con fecha 26 de octubre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 82 (ochenta y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 7.7.7).- Escritura Número 22,071, de fecha 23 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197390/5 con fecha 26 de octubre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 83 (ochenta y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 8.8.8).- Escritura Número 22,072, de fecha 23 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197387/5 con fecha 26 de octubre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 88 (ochenta y ocho), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 9.9.9).- Escritura Número 22,002, de fecha 3 de septiembre del año 2010, ante el

Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197381/9 con fecha 29 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 95 (noventa y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 10.10.10).- Escritura Número 22,068, de fecha 23 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 160328/5 con fecha 26 de octubre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 18 (dieciocho), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 11.11.11).- Escritura Número 22,000, de fecha 3 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 252506/7 con fecha 29 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 17 (diecisiete), de la zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), ubicada en el Ejido denominado El Colorado, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 12.12.12).- Escritura Número 22,001, de fecha 3 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197391/9 con fecha 29 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 93 (noventa y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

--- 13.13.13).- Escritura Número 22,690, de fecha 1 de marzo del año 2011, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la cual se Rectifica la Escritura Pública número 22,010 de fecha 8 de septiembre de 2010, inscrita bajo el folio real número 197382/7, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 97 (noventa y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara Antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.

ASIMISMO EL FRACCIONADOR HA OBTENIDO LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS PARA LA CONFORMACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL SOLARE":

a) Oficio No. VE/2727/2010, de fecha 18 de Junio del 2010, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1600 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Real Solare, ubicado en: parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

b) Oficio No. DPH/045/2010, de fecha 13 de Septiembre 2010, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el cual se da indicaciones al fraccionador respecto a la revisión de la propuesta de obras de cabeza del proyecto para el Fraccionamiento Real Solare, a fin de obtener la autorización de los Esquemas Generales.

c) Oficio No. VE/4077/2010 de fecha 28 de Septiembre del 2010, emitido por

la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se da respuesta de validación al Estudio Geohidrológico; relacionado con los trabajos de perforación de pozos, donde la CEA determina que en el caso de tomar la decisión para continuar con el proyecto para la explotación del subsuelo donde deberán seguir prevaleciendo las condiciones de la factibilidad otorgada mediante el oficio Oficio No. VE/2727/2010, de fecha 18 de Junio del 2010.

d) La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio y plano DPH/071/2010 de fecha del 12 de Noviembre de 2010, refiere los lineamientos para la construcción de vialidades coincidentes a la Línea de Conducción del Acueducto II; específicamente del Ramal Expositor, en las áreas donde este colinda con parcelas propiedad de Promotora de Viviendas Integrales.

e) Oficio No. VE/5798/2010, de fecha 10 de Diciembre del 2010, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el cual se otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1600 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Real Solare, ubicado en: parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro. El Presente sustituye al Oficio No. VE/2727/2010, de fecha 18 de Junio del 2010.

f) Oficio No. DPH/002/2011, de fecha 13 de Enero de 2011, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se Autorizan los Esquemas Generales, para el proyecto de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.

g) Oficio No. 11-029, de fecha 25 de Febrero de 2011, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se autorizó el proyecto de Drenaje Pluvial, Drenaje Sanitario, y Agua Potable para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Real Solare", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

h) Oficio Número BOO.E.56.4. de fecha 28 de Enero 2011, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el cual se informa sobre las Conclusiones respecto al Estudio Hidrológico de la cuenca que influye en el desarrollo habitacional denominado Real Solare, en el cual se valida dicho estudio y expone sus observaciones.

i) Oficio y Plano No. 2004/2010, de fecha 29 de Noviembre 2010, emitido por la Comisión Estatal de Caminos, mediante el cual se Indica el Alineamiento de las Parcelas 15 y 17 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, en este Municipio de El Marqués Qro., con respecto al Anillo Vial 3 y se informa que para cualquier obra dentro del Derecho de Vía en carreteras estatales será previa autorización de esta comisión

j) Oficio No. SEDESU/SSMA/544/2010, de fecha 2 de Diciembre del 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1600 unidades habitacionales únicamente, dentro del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional ubicado en: parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, que comprende 5452 viviendas, denominado Fraccionamiento Real Solare, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

k) Oficio No. 056/10, de fecha 21 de Abril del 2010, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, en el cual se otorga la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el Proyecto Habitacional denominado Real Solare, parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

l) Oficio SBC-062/10, de fecha 29 de Abril de 2010, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se ratifica que las parcelas 82, 85 y 93 ubicadas en el Ejido Josefa Vergara, de este Municipio de El Marqués, Qro., pertenecientes al desarrollo habitacional, se encuentran sobre la trayectoria de la Línea de Alta Tensión CNI-93620-QRO y SAU-93620-CNI, y donde se indica que deberán respetar un derecho de Vía de 26 m a lo largo de la Línea, (13 m a cada lado del eje central de dicha Línea).

m) Oficio 0104/2011 de fecha del 15 de Febrero de 2011, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se hace referencia al Presupuesto de cargos por Obra Específica y de Ampliación, solicitando al Fraccionador, la aportación necesaria para que esa Comisión realice las obras necesarias a fin de suministrar el servicio de energía eléctrica para el Proyecto Real Solare, parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga.

n) Oficio Número DDU/DPUP/1271/2010 de fecha 20 de Abril de 2010, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano de este Municipio mismo que emite el

Informe de Uso de Suelo al C. Fernando Magaña Iglesias, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., de los predios propiedad de su representada, identificados como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga; y las Parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro, mismas que se ubican en una Zona Habitacional con densidad de Población de 300 hab/Ha, con Comercios y Servicios (H3CS).

o) Oficio y Plano No. DDU/DL/2557/2010, de fecha 15 de Septiembre de 2010, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, donde se autoriza la fusión de los predios identificados como: Parcelas 85, 92, 93 y 97 del Ejido Josefa Vergara, de este Municipio de El Marqués, Qro., quedando conformado en una Unidad Topográfica con Superficie Total de 169,522.132 m2.

p) Oficio y Plano No. DDU/DL/2626/2010 de fecha 15 de Septiembre de 2010, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, donde se autoriza la autorización de la fusión de los predios identificados como: Parcelas 95 y 98 del Ejido Josefa Vergara, y Parcelas 15 y 17 del Ejido El Colorado de este Municipio de El Marqués, Qro., quedando conformado en una Unidad Topográfica con Superficie Total de 206,887.002m2.

q) Oficio No. DDU/DPUP/3250/2010 de fecha 10 de Noviembre de 2010, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, en el cual se otorga el Dictamen de Uso de Suelo Factible para el predio producto de la Fusión de las Parcelas 85, 92, 93 y 97, con superficie total de 169,522.132 m2., del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, en el cual se pretende desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Popular, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

r) Oficio No. DDU/DPUP/3249/2010 de fecha 10 de Noviembre de 2010, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, en el cual se otorga el Dictamen de Uso de Suelo Factible para el predio producto de la Fusión de las Parcelas 95 y 98, del Ejido Josefa Vergara, y Parcelas 15 y 17 del Ejido El Colorado, con una superficie de 206,887.002m2., en el cual se pretende desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Popular, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

s) Oficio Número DDU/PV/3820/2011 de fecha 22 de Diciembre de 2010, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano, respecto a la Autorización de los Estudios Técnicos, condicionando al Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy, representante de Promotora de Viviendas Integrales, en relación al Derecho de Paso Ejidal como Camino de Acceso Temporal y al Anillo Vial 3; del proyecto denominado Real Solare, ubicado en: Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y las Parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.

t) Oficio y Plano No. DDU/DPUP/3783/2011, de fecha 23 de diciembre de 2010, en el que la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", a ejecutarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y Parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado"; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.18 m2.

u) Oficio y Plano No. DDU/DPUP/0761/2011, de fecha del 18 de febrero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual otorga el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado Real Solare, respecto al predio producto de la fusión de las Parcelas con una Superficie Total de 169,522.132 m2., del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro.

v) Oficio y Plano No. DDU/DL/828/2011, de fecha del 23 de Febrero de 2011, mediante el cual se aclara la omisión de una de las dimensiones de la poligonal perteneciente a la fusión de los predios identificados como: Parcelas 85, 92, 93 y 97 del Ejido Josefa Vergara, de este Municipio de El Marqués, Qro.; en el cual se ratifica la autorización con número de oficio DDU/DL/2557/2010, de fecha 15 de septiembre de 2010, y a su vez invalida el plano que se anexaba a dicho oficio, con la misma fecha.

w) Copia del Oficio SGPA/DGGGFS/712/0672/11 de fecha 04 de marzo de 2011; suscrito por el Dr. Francisco García García Director General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual informa que le fue solicitada su opinión técnica en materia forestal relacionada a los predios identificados como Parcelas 15, 17 y 18 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, ubicadas en el Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la empresa Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V., predios que forman parte del proyecto Real Solare;

indicando los fundamentos legales de esa Secretaría para poder emitir dicha opinión.

x) Copia del escrito de fecha 30 de marzo del 2011, suscrito por el Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy, mediante el cual informa a este Municipio de El Marqués; que la empresa que representa y la cual tiene en proceso un proyecto habitacional; tendrá como acceso e incorporación, la vialidad denominada Anillo Vial la cual se encuentra comprendida dentro del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente de este Municipio de El Marqués, para lo cual están dispuestos en participar en el convenio a celebrarse con cada una de las partes involucradas en el proyecto y construcción de la vialidad antes referida. Asimismo, informa que para fines de acceso de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado Real Solare se hará uso de manera provisional de un tramo de 700 ml., del Antiguo Camino a Saldarriaga, a partir del punto en el que se hace intersección dicho camino con el Anillo Vial Tres.

y) Memoria descriptiva, respecto al Proyecto Urbano Real Solare, promovido por la Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V., en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

z) Presupuesto de Obras de Urbanización y Calendario de Obras de Urbanización; avalados por el Périto Responsable de la Obra y por el Representante Legal de la Empresa "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., respecto a la Primera Etapa del Fraccionamiento Real Solare, por la cantidad \$ 18,912,326.06 (Diez y Ocho Millones Novecientos Doce Mil Trescientos Veintiseis Pesos 06/100 M.N.), y por un período de ejecución de dos años como se indica en el calendario de la obra.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, así como por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V.", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", a ejecutarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergará" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.18 m2., mismo quién solicita se le autorice lo siguiente:

I.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE"; predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2.

II.- Propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

Cabe mencionar, que con la presente autorización se promueve únicamente la Etapa 1 del citado fraccionamiento en la cual se incluyen 1017 viviendas; en base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, en lo que se refiere a esta etapa, quedan integradas de la siguiente manera:

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 1			
MANZANA 01			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	23	15,392.15	191
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	330.99	-
SUMA	24	15,723.14	191
MANZANA 02			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	21	3,106.15	42
AREA VERDE ADICIONAL	1	200.31	-
SUMA	22	3,306.46	42

MANZANA 03			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	6	6,867.49	64
DONACION AL MUNICIPIO	1	2,134.04	-
SUMA	7	9,001.53	64

MANZANA 04			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	3,392.85	-
SUMA	1	3,392.85	0

MANZANA 05			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	1,005.03	-
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	512.55	-
SUMA	2	1,517.58	0

MANZANA 06			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	580.22	-
HABITACIONAL	4	10,494.30	144
DONACION AL MUNICIPIO	1	8,297.14	-
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	183.34	-
SUMA	7	19,555.00	144

MANZANA 07			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	963.89	-
SUMA	1	963.89	0

MANZANA 08			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO (ESCUELAS)	1	5,723.05	-
SUMA	1	5,723.05	0

MANZANA 09			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	640.59	-
SUMA	1	640.59	0

MANZANA 10			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	3,929.15	-
HABITACIONAL	16	11,337.92	112
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	340.14	-
SUMA	18	15,607.21	112

MANZANA 11			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	5,167.24	-
HABITACIONAL	21	25,489.76	256
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	668.62	-
SUMA	23	31,325.62	256

MANZANA 12			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	4	14,811.60	178
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	5,473.80	-
SUMA	5	20,285.40	178

MANZANA 13			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	426.24	-
HABITACIONAL	15	2,351.63	30
SUMA	16	2,777.87	30

RESUMEN ETAPA 1		
ASIGNACION DE USO DE SUELO	AREA EN m2	%
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	89,851.00	53.00
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	3,011.10	1.78
AREA VERDE ADICIONAL	200.31	0.12
DONACION AL MUNICIPIO	29,607.36	17.46
RESERVA DEL FRACCIONADOR	7,150.42	4.22
BANQUETA	8,011.69	4.73
VIALIDAD	23,577.39	13.91
AREA VERDE EN VIA PUBLICA (AVVP)	8,112.86	4.78
SUPERFICIE TOTAL	169,522.13	100.00

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

I.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa, predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.13 m², del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE".

1) Deberá mantener vigente la Factibilidad Condicionada emitida por la Comisión Estatal de Aguas, con Número de Oficio No. VE/5798/2010, de fecha 10 de Diciembre del 2010 de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1600 viviendas.

2) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas por la Comisión Estatal de Aguas en los Oficios No. DPH/045/2010, con fecha 13 de Septiembre 2010, VE/4077/2010 de fecha 28 de Septiembre del 2010, DPH/071/2010 con fecha 12 de Noviembre de 2010, y Oficio No. 11-029, de fecha 25 de Febrero de 2011; respecto a las de obras de cabeza, proyecto de la explotación del subsuelo, construcción de vialidades coincidentes a la línea de conducción del Acueducto II y al inicio de obras de construcción; respectivamente, del fraccionamiento Real Solare.

3) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el Oficio Número BOO.E.56.4. con fecha del 28 de Enero 2011, respecto a las obras de drenaje pluvial para la adecuada conducción de los escurrimientos.

4) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. 2004/2010, con fecha de 29 de Noviembre 2010, emitido por la Comisión Estatal de Caminos, respecto al inicio de obras dentro del Derecho de Vía en Carreteras Estatales y el Alineamiento de las Parcelas 15 y 17 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, con respecto al Anillo Vial 3.

5) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/544/2010, de fecha 2 de Diciembre del 2010, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1600 unidades habitacionales.

6) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los Oficios No. 056/10, de fecha 21 de Abril del 2010, SBC-062/10 con fecha 29 de Abril de 2010, y 0104/2011 con fecha del 15 de Febrero de 2011, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, respecto a la factibilidad de suministro de energía eléctrica, trayectoria de la Línea de Alta Tensión y aportación para que esta Comisión realice las obras necesarias a fin de suministrar el servicio de energía eléctrica; respectivamente, para el Proyecto Habitacional denominado Real Solare.

7) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. DDU/PV/3820/2011 de fecha 22 de Diciembre de 2010, respecto a la Autorización de los Estudios Técnicos, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

8) Asimismo, el fraccionador deberá de realizar en un plazo no mayor a 90 días naturales las inscripciones pendientes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; de las Escrituras Públicas en las que se han hecho constar las Transmisiones de Dominio a favor de la Empresa "Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V."

9) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad amparen las donaciones por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades, respecto de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado Real Solare, a este Municipio de El Marqués; de acuerdo a las siguientes superficies

de 8,313.17m², 29,607.36m², y 39,701.94 m², respectivamente; como se indica en las siguientes tablas:

AREA VERDE	SUPERFICIE m ²
1	123.35
2	142.73
3	358.08
4	3,510.97
5	95.77
6	2,294.85
7	9.30
8	150.69
9	150.59
10	703.44
11	573.09
ADICIONAL (L-22,M-2)	200.31
TOTAL	8,313.17

ÁREAS DE DONACIÓN (equipamiento)			
MANZANA	No. DE LOTE	TIPO DE DONACIÓN	SUPERFICIE m ²
3	7	EQUIPADA	2,134.04
4	1	EQUIPADA	3,392.85
6	6	SIN EQUIPAR	8,297.14
7	1	EQUIPADA	963.89
8	1	EQUIPADA	5,723.05
10	1	SIN EQUIPAR	3,929.15
11	1	SIN EQUIPAR	5,167.24
TOTAL			29,607.36

SUPERFICIE DE VIALIDADES	RESUMEN TOTAL	m ²	39,701.94
	AREA VERDE CAMELLON (línea torres CFE)	6,173.20	
	AREA VERDE EN VIALIDAD	1,939.66	
	AREA VIALIDAD	23,577.39	
	BANQUETAS	8,011.69	

10) Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE", lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de

compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11) De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE, esta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

12) Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, ó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por la cantidad de \$ 31 '942,162.22 (TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, o de la etapa referida, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
130% x \$ 24,570,894.02	\$31'942,162.22

13) El Fraccionador deberá de llevar a cabo, en un plazo máximo de 60 DIAS HÁBILES las fusiones y protocolizaciones, correspondientes; de los predios identificados como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y las parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de formar una unidad topográfica por una superficie total de 821,392.18 m2., misma que corresponde a la totalidad del fraccionamiento denominado Real Solare.

Así como realizar los pagos correspondientes de las anteriores autorizaciones:

14) Cubrir el siguientes importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la ETAPA 1 por las superficies Habitacionales de 89,851.00 m2., del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 190,933.37 (Ciento Noventa Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 37/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (habitacional)	
Superficie: 89,851.00 m2. X 0.03 (\$56.70)	\$152,746.70
25% Adicional	\$38,186.68
Total Etapa 1	\$190,933.38

15) Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial

correspondiente a la ETAPA 1 por una superficie de 3,011.10 m2., del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$ 31,992.94 (Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 94/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (comercial)	
Superficie: 3,011.10 m2. X 0.15 (\$56.70)	\$25,594.35
25% Adicional	\$6,398.59
Total Etapa 1	\$31,992.94

16) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la ETAPA 1 por la cantidad de \$3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
	\$3,827.25

17) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para la ETAPA 1, la cantidad de de \$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	\$3,402.00

18) Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 1	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	\$3,543.75

19) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 1, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en dicha Etapa, por la cantidad de \$ 460,704.26 (Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos Cuatro Pesos 26/100 M.N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de Obras de Urb. (Etapa 1)	
Presupuesto \$ 24'570,894.02 X 1.5%	\$368,563.41
25% Adicional	\$92,140.85
Total Etapa 1	\$460,704.26

20) Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el Fraccionamiento, habitacional de interés popular denominado "Real Solare", a ejecutarse en 4 Etapas, esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, en la Etapa 1 de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 13,086.07 (Trece Mil Ochenta y Seis Pesos 07/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 21, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

3.- Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$56.70	\$235.30
25% Adicional	\$58.83
Total	\$294.13

4.- Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades incluidas en el Fraccionamiento.

- a) Por los primeros 100 metros lineales de cada vialidad 5.71 VSMGZ
b) Por longitudes excedentes a los primeros 100 metros lineales, se cobrará 0.62 VSMGZ, por cada 10 metros lineales.

NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD EN METROS LINEALES	MONTO A PAGAR
CALLE VERANO	231.34	785.46
PASEO SOLARE	722.24	2,511.52
CALLE SOTAVENTO	263.89	899.86
CALLE AURORA	160.39	536.04
CALLE LUNA	196.90	664.39
CALLE BARLOVENTO	468.04	1,617.55
CALLE INVIERNO	213.99	724.47
BULEVAR EQUINOCCIO (CUERPO ORIENTE)	361.66	1,243.58
BULEVAR EQUINOCCIO (CUERPO PONIENTE)	363.69	1,250.72
SUBTOTAL		10,233.55
25 % ADICIONAL		2,558.39
GRAN TOTAL		\$12,791.94

II.- Propuesta de Áreas de Donación, en la cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la superficie total del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

1. Con base al Artículo 109, Capítulo IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; se autoriza la permuta del 3% del área de donación por equipamiento a valores equivalentes, por lo que el desarrollador deberá convenir con el municipio el tipo de equipamiento que deberá construir de acuerdo a las necesidades de la zona en que se va a desarrollar el fraccionamiento, previo a este convenio deberá elaborarse el dictamen que emitan las autoridades competentes para que la permuta se realice a valores equivalentes y de calidad equiparable, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo."

La siguiente tabla indica las superficies propuestas para las donaciones:

AREA TOTAL DE LA ETAPA 1 m ²	DONACIÓN TOTAL REQUERIDA PARA LA ETAPA 1 m ² (7%)	DONACIÓN INCLUIDA EN LA ETAPA 1 m ²	DIFERENCIA DE DONACIÓN A FAVOR PARA ETAPAS SUBSECUENTES m ²
169,522.13	11,866.55	29,607.36	17,740.81

Asimismo, se indica los tiempos propuestos para equipar las áreas a donar según propuesta:

		REAL SOLARE PRIMERA ETAPA PROGRAMA DE OBRAS ÁREAS DE DONACIÓN																									
No. DE MANZANA	No. DE LOTE	DESTINO	PERIODO																								
			mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24	
3	7	AREA VERDE																									
4	1	AREA VERDE																									
6	6	AREA VERDE																									
7	1	AREA VERDE																									
8	1	ESCUELA PRIMARIA																									
10	1	AREA VERDE																									
11	1	AREA VERDE																									

PLAZO: 24 MESES

..."

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/216/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V.", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", que pretenden desarrollarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, del Ejido "Josefa Vergara" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.18 m²., consistente en que se le autorice lo siguiente:

A.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa (predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m².), del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE"; y,

B.- Propuesta de Áreas de Donación, en la cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa (predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m².), del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE"; y, la propuesta de Áreas de Donación, en la cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador..."

Es por lo anterior que se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión

Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril del 2011, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- En base a lo señalado en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la solicitud presentada por el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V.", del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "REAL SOLARE", a ejecutarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, del Ejido "Josefa Vergara" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.18 m2., mismo quién solicita se le autorice lo siguiente:

I.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE"; predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2;y

II.- Propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

La presente autorización tiene efectos únicamente de la Etapa 1 del citado fraccionamiento en la cual se incluyen 1017 viviendas; en base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, en lo que se refiere a esta etapa, quedan integradas conforme fueron establecidos en la opinión antes descrita, de la siguiente manera:

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 1			
MANZANA 01			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	23	15,392.15	191
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	330.99	-
SUMA	24	15,723.14	191
MANZANA 02			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	21	3,106.15	42
AREA VERDE ADICIONAL	1	200.31	-
SUMA	22	3,306.46	42
MANZANA 03			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	6	6,867.49	64
DONACION AL MUNICIPIO	1	2,134.04	-
SUMA	7	9,001.53	64
MANZANA 04			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	3,392.85	-
SUMA	1	3,392.85	0
MANZANA 05			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	1,005.03	-
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	512.55	-
SUMA	2	1,517.58	0
MANZANA 06			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	580.22	-
HABITACIONAL	4	10,494.30	144
DONACION AL MUNICIPIO	1	8,297.14	-
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	183.34	-
SUMA	7	19,555.00	144

MANZANA 07			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	963.89	-
SUMA	1	963.89	0
MANZANA 08			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO (ESCUELAS)	1	5,723.05	-
SUMA	1	5,723.05	0
MANZANA 09			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	640.59	-
SUMA	1	640.59	0
MANZANA 10			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	3,929.15	-
HABITACIONAL	16	11,337.92	112
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	340.14	-
SUMA	18	15,607.21	112
MANZANA 11			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
DONACION AL MUNICIPIO	1	5,167.24	-
HABITACIONAL	21	25,489.76	256
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	668.62	-
SUMA	23	31,325.62	256
MANZANA 12			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	4	14,811.60	178
RESERVA DEL FRACCIONADOR	1	5,473.80	-
SUMA	5	20,285.40	178
MANZANA 13			
USO	No. DE LOTES	AREA EN m2	No. VIVIENDAS
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	1	426.24	-
HABITACIONAL	15	2,351.63	30
SUMA	16	2,777.87	30

RESUMEN ETAPA 1		
ASIGNACION DE USO DE SUELO	AREA EN m2	%
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	89,851.00	53.00
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	3,011.10	1.78
AREA VERDE ADICIONAL	200.31	0.12
DONACION AL MUNICIPIO	29,607.36	17.46
RESERVA DEL FRACCIONADOR	7,150.42	4.22
BANQUETA	8,011.69	4.73
VIALIDAD	23,577.39	13.91
AREA VERDE EN VIA PUBLICA (AVVP)	8,112.86	4.78
SUPERFICIE TOTAL	169,522.13	100.00

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Respecto de la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, y Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa, del predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.13 m2., del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE":

2.1.1.- Deberá mantener vigente la Factibilidad Condicionada emitida por la Comisión Estatal de Aguas, con Número de Oficio No.VE/5798/2010, de fecha 10 de Diciembre del 2010 de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1600 viviendas, misma que tienen una vigencia de 6 meses, la cual deberá de ser renovada a su vencimiento, y presentarla dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de su vigencia, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.1.2.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas por la Comisión Estatal de Aguas en los Oficios No. DPH/045/2010, con fecha 13 de Septiembre 2010, VE/4077/2010 de fecha 28 de Septiembre del 2010, DPH/071/2010 con fecha 12 de Noviembre de 2010, y Oficio No. 11-029, de fecha 25 de Febrero de 2011, respecto a las obras de cabeza, proyecto de la explotación del subsuelo, construcción de vialidades coincidentes a la línea de conducción del Acueducto II y al inicio de obras de construcción; respectivamente, del fraccionamiento Real Solare.

2.1.3.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el Oficio Número BOO.E.56.4. con fecha del 28 de Enero 2011, respecto a las obras de drenaje pluvial para la adecuada conducción de los escurrimientos.

2.1.4.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. 2004/2010, con fecha de 29 de Noviembre 2010, emitido por la Comisión Estatal de Caminos, respecto al inicio de obras dentro del Derecho de Vía en Carreteras Estatales y el Alineamiento de las Parcelas 15 y 17 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, con respecto al Anillo Vial 3.

2.1.5.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/544/2010, de fecha 2 de Diciembre del 2010, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1600 unidades habitacionales.

2.1.6.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los Oficios No. 056/10, de fecha 21 de Abril del 2010, SBC-062/10 con fecha 29 de Abril de 2010, y 0104/2011 con fecha del 15 de Febrero de 2011, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, respecto a la factibilidad de suministro de energía eléctrica, trayectoria de la Línea de Alta Tensión y aportación para que la citada Comisión realice las obras necesarias a fin de suministrar el servicio de energía eléctrica, respectivamente, para el Proyecto Habitacional denominado "Real Solare".

2.1.7.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. DDU/PV/3820/2011 de fecha 22 de Diciembre de 2010, respecto a la Autorización de los Estudios Técnicos, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.1.8.- Realizar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, las inscripciones pendientes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de las Escrituras Públicas en las que se han hecho constar las Transmisiones de Dominio a favor de la Empresa "Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V.", debiendo presentar las constancias que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dentro del plazo antes señalado.

2.1.9.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad y amparen las donaciones por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades, respecto de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Real Solare", a favor de éste Municipio de El Marqués, de acuerdo a las superficies de: 8,313.17m²., 29,607.36m²., y 39,701.94 m²., respectivamente, como se indica en las siguientes tablas:

AREA VERDE	SUPERFICIE m ²
1	123.35
2	142.73
3	358.08
4	3,510.97
5	95.77
6	2,294.85
7	9.30
8	150.69
9	150.59
10	703.44
11	573.09
ADICIONAL (L-22,M-2)	200.31
TOTAL	8,313.17

ÁREAS DE DONACIÓN (equipamiento)			
MANZANA	No. DE LOTE	TIPO DE DONACIÓN	SUPERFICIE m ²
3	7	EQUIPADA	2,134.04
4	1	EQUIPADA	3,392.85
6	6	SIN EQUIPAR	8,297.14
7	1	EQUIPADA	963.89
8	1	EQUIPADA	5,723.05
10	1	SIN EQUIPAR	3,929.15
11	1	SIN EQUIPAR	5,167.24
TOTAL			29,607.36

SUPERFICIE DE VIALIDADES	RESUMEN TOTAL	m ²	39,701.94
	AREA VERDE CAMELLON (línea torres CFE)	6,173.20	
	AREA VERDE EN VIALIDAD	1,939.66	
	AREA VIALIDAD	23,577.39	
	BANQUETAS	8,011.69	

2.1.10.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, a efecto de acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.1.11.- Los contratos de compraventa podrán ser formalizados ante notario público, hasta en tanto el fraccionador cuente con la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, debiéndose incluir dentro de dichos contratos, las fechas y números de las publicaciones señaladas.

2.1.12.- De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, con relación a la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE, ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, y los trabajos de urbanización deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha antes señalada, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

2.1.13.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, el promotor deberá depositar una fianza a favor de éste Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal, por la cantidad de \$31'942,162.22 (TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar las ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS**; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega - recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, o de la etapa referida, por parte del promotor al

H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
130% x \$ 24,570,894.02	\$31'942,162.22

La citada fianza deberá ser presentada dentro del plazo antes señalado ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano.

2.1.14.- El Fraccionador deberá de llevar a cabo, en un plazo máximo de 60 DIAS HABILES, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, las fusiones y protocolizaciones correspondientes de los predios identificados como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y las parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de formar una unidad topográfica por una superficie total de 821,392.18 m²., misma que corresponde a la totalidad del Fraccionamiento denominado "Real Solare".

2.1.15.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la ETAPA 1 por las superficies Habitacionales de 89,851.00 m². del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$190,933.37 (Ciento Noventa Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 37/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (habitacional)	
Superficie: 89,851.00 m ² . X 0.03 (\$56.70)	\$152,746.70
25% Adicional	\$38,186.68
Total Etapa 1	\$190,933.38

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.1.16.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial correspondiente a la ETAPA 1 por una superficie de 3,011.10 m²., del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$31,992.94 (Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 94/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 1 (comercial)	
Superficie: 3,011.10 m ² . X 0.15 (\$56.70)	\$25,594.35
25% Adicional	\$6,398.59
Total Etapa 1	\$31,992.94

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.1.17.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la ETAPA 1 por la cantidad de \$3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del

Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
	\$3,827.25

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.1.18.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para la ETAPA 1, la cantidad de de \$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	\$3,402.00

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.1.19.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 1	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	\$3,543.75

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.1.20.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 1, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en dicha Etapa, por la cantidad de \$460,704.26 (Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos Cuatro Pesos 26/100 M.N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de Obras de Urb. (Etapa 1)	
Presupuesto \$ 24'570,894.02 X 1.5%	\$368,563.41
25% Adicional	\$92,140.85
Total Etapa 1	\$460,704.26

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.- CON RELACION A PROPUESTA DE AREAS DE DONACION.- En el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la superficie total del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

Con base al Artículo 109, Capítulo IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; se autoriza la permuta del 3% del área de donación por equipamiento a valores equivalentes, por lo que el desarrollador deberá convenir con el municipio el tipo de equipamiento que deberá construir de acuerdo a las necesidades de la zona en que se va a desarrollar el fraccionamiento, previo a este convenio deberá elaborarse el dictamen que emitan las autoridades competentes para que la permuta se realice a valores equivalentes y de calidad equiparable, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo."

La siguiente tabla indica las superficies propuestas para las donaciones:

AREA TOTAL DE LA ETAPA 1 m ²	DONACIÓN TOTAL REQUERIDA PARA LA ETAPA 1 m ² (7%)	DONACIÓN INCLUIDA EN LA ETAPA 1 m ²	DIFERENCIA DE DONACIÓN A FAVOR PARA ETAPAS SUBSECUENTES m ²
169,522.13	11,866.55	29,607.36	17,740.81

Asimismo, se indica los tiempos propuestos para equipar las áreas a donar según propuesta:

		REAL SOLARE PRIMERA ETAPA PROGRAMA DE OBRAS AREAS DE DONACIÓN																								
		PERIODO																								
No. DE MANZANA	No. DE LOTE	DESTINO	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24
3	7	AREA VERDE																								
4	1	AREA VERDE																								
6	6	AREA VERDE																								
7	1	AREA VERDE																								
8	1	ESCUELA PRIMARIA																								
10	1	AREA VERDE																								
11	1	AREA VERDE																								

PLAZO: 24 MESES

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el Fraccionamiento Habitacional de interés popular denominado "Real Solare", a ejecutarse en 4 Etapas, con el nombre de las vialidades propuestas, en la Etapa 1 de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 13,086.07 (Trece Mil Ochenta y Seis Pesos 07/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 21, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

a) Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$56.70	\$235.30
25% Adicional	\$58.83
Total	\$294.13

b) Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades incluidas en el Fraccionamiento.

* Por los primeros 100 metros lineales de cada vialidad 5.71 VSMGZ

* Por longitudes excedentes a los primeros 100 metros lineales, se cobrará 0.62 VSMGZ, por cada 10 metros lineales.

NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD EN METROS LINEALES	MONTO A PAGAR
CALLE VERANO	231.34	785.46
PASEO SOLARE	722.24	2,511.52
CALLE SOTAVENTO	263.89	899.86
CALLE AURORA	160.39	536.04
CALLE LUNA	196.90	664.39
CALLE BARLOVENTO	468.04	1,617.55
CALLE INVIERNO	213.99	724.47
BULEVAR EQUINOCCIO (CUERPO ORIENTE)	361.66	1,243.58
BULEVAR EQUINOCCIO (CUERPO PONIENTE)	363.69	1,250.72
SUBTOTAL		10,233.55
25 % ADICIONAL		2,558.39
GRAN TOTAL		\$12,791.94

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remitase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario, lo cual deberá acreditar el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Septiembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud del Lic. Jesús Manuel Durán, en su carácter de Delegado Fiduciario del Fideicomiso No. 6615-10-54, de cuyo patrimonio forma el predio denominado "Fracción VII Del Rancho Corralejo", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 137-61-90.00 Ha., referente a:

- a) La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 28 de agosto del 2009;
- b) La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de una fracción de 48,019.185 m2. por una afectación debido al paso de un tramo de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués"; y,
- c) El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

ACUERDO:

"...ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Lic. Jesús Manuel Durán, en su carácter de Delegado Fiduciario del Fideicomiso No. 6615-10-54, de cuyo patrimonio forma el predio denominado "Fracción VII Del Rancho Corralejo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 137-61-90.00 Ha., solicita se autorice:

- I. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 28 de agosto del 2009;
- II. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de una fracción de 04-80-19.185 Ha. por una afectación debido al paso de un tramo de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués";
- III. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Lo anterior, de acuerdo al documento de Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva celebrado el día 28 de agosto del 2009, firmado entre el C. Jesús Manuel Lugo Durán, en su carácter de "Fiduciario" de la empresa Banco del Bajío, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple; la C. Isabel Leonor López-Forment de Sohn, representante de las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel, Anita Luisa Sohn López-Fomrnet, e Isabel Margarita Heidi Sohn, como "Fideicomitente A"; el C. Gerardo del Valle López, representante la empresa COMEBI, S.A. de C.V., "Fideicomitente B", y éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presentan la siguiente documentación:

• Copia simple de la escritura pública No. 12,878, de fecha 17 de octubre del 2007, mediante la cual se hace constar el contrato de fideicomiso de administración con cláusulas de reversión No. 6615-10-54, celebrado por las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel, Anita Luisa Sohn López-Fomrnet, e Isabel Margarita Heidi Sohn, representadas por la C. Isabel Leonor López-Forment de Sohn, como "Fideicomitentes A"; la sociedad mercantil COMEBI de México S.A. de C.V., representada por el C. Gerardo Valle López, como "Fideicomitentes B"; y la Institución de Banca Múltiple denominado "Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple"; como "Fiduciario".

• Copia simple de la escritura pública No. 34,834, de fecha 11 de febrero del 2008, mediante la cual se hace constar la protocolización parcial del acta No. 58, de la sesión ordinaria del consejo de administración de Banco del Bajío, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple.

• Copia simple de la escritura pública No. 17,066, de fecha 19 de febrero del 2002, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria del día 30 de enero del 2002, dentro de la cual se prevé el cambio de denominación de la empresa "MAFUERES S.A. de C.V. a "COMEBI de México, S.A. de C.V."

• Copia simple de la escritura pública No. 18,308 de fecha 19 de junio del 2002, mediante la cual la sociedad mercantil denominada "COMEBI de México, S.A. de C.V.", otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, poder para actos de administración en materia laboral y poder para suscribir, endosar, aceptar y avalar todo tipo de títulos y operaciones de crédito.

• Copia simple del escrito de fecha 19 de agosto del 2009, mediante el cual el Lic. Jesús Manuel Lugo Durán, Delegado Fiduciario del Fideicomiso No. 6615-10-54, le solicita a la Lic. Mariana Muñoz García, Notario Público No. 28 de la Ciudad de Querétaro, la elaboración de la escritura que contenga la Donación pura y simple a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., respecto de una fracción que forma parte del citado fideicomiso, con superficie de 04-80-90.00 Ha.

SEGUNDO.- Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Lic. Jesús Manuel Durán, en su carácter de Delegado Fiduciario del Fideicomiso No. 6615-10-54, de cuyo patrimonio forma el predio denominado "Fracción VII Del Rancho Corralejo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 137-61-90.00 Ha., respecto a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 28 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de una fracción de 04-80-19.185 Ha. por una afectación debido al paso de un tramo de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Siendo dicha opinión del tenor siguiente:

"...2.- Que el Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva, citado en el punto anterior, se elaboró con el objeto de constituir las bases de colaboración, conjuntar acciones y concentrar recursos con el fin de llevar a cabo la construcción del proyecto vial denominado "Prolongación Constituyentes", acordando ambas partes, dar cumplimiento a la obligación de transmisión de la propiedad y el dominio a que se refiere el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, a través de la figura de la donación respecto de la fracción de La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de una fracción de 48,019.185 m2. por una afectación debido al paso de un tramo de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

3.- Que mediante oficio No. DDU/DL/2470/2009, de fecha 1 de septiembre del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisión del predio identificado como "Fracción VII Del Rancho Corralejo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 1' 376,190.00 m2., de la cual se desprende la fracción de afectación por el paso de la vialidad, que se denominará "Boulevard El Marqués", con superficie de 48,019.185 m2.

4.- Que de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; se

encuentra prevista como una vialidad primaria propuesta.

En base a los antecedentes descritos, y considerando el contrato descrito dentro del punto No. 1 del presente diagnóstico, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total del predio; la superficie que a éste le corresponde por concepto de Área de Donación; y la superficie que se le afecta al mismo, por el paso de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués"; bajo el entendido que la superficie afectada, se toman como donación anticipada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el momento en que sus propietarios, pretendan ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio sobre las fracciones restantes de los predios involucrados; por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera FACTIBLE CONDICIONADO, la solicitud presentada por el Lic. Jesús Manuel Durán, respecto a:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 28 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de una fracción de 48,019.185 m2. por una afectación debido al paso de un tramo de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Sin embargo, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

I. Con respecto al punto No.2 citado en el párrafo anterior, el interesado, deberá presentar ante esta Dirección, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; del Acuerdo de cabildo que autorice lo solicitado; la constancia notarial respecto a la protocolización de la subdivisión descrita dentro del antecedente No. 3 del presente documento, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; de la fracción de 48,019.185 m2., correspondiente al paso de un tramo de la vialidad de referencia, sobre el predio en fideicomiso.

II. De igual forma, el interesado, deberá presentar ante esta Dirección, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo que autorice lo solicitado; el certificado de no gravamen actualizado sobre el predio identificado como Fracción VII Del Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, con superficie de 1'376,190.00 m2., a fin de verificar que éste no se encuentre en alguna situación que impida su donación.

III. Con respecto al punto No. 3 solicitado, referente al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, es opinión de esta Dirección que, considerando que ésta se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, como una vialidad metropolitana nueva; sea reconocida como vía pública y se le asigne su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación "BOULEVARD EL MARQUÉS"..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/281/2008/2009 de fecha 04 de Septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Jesús Manuel Durán, en su carácter de Delegado Fiduciario del Fideicomiso No. 6615-10-54, de cuyo patrimonio forma el predio denominado "Fracción VII Del Rancho Corralejo"; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 137-61-90.00 Ha., consistente en que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 28 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de una

fracción de 04-80-19.185 Ha. por una afectación debido al paso de un tramo de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués";

3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 07 de Septiembre del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Lic. Jesús Manuel Durán, en su carácter de Delegado Fiduciario del Fideicomiso No. 6615-10-54, de cuyo patrimonio forma el predio denominado "Fracción VII Del Rancho Corralejo"; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 137-61-90.00 Ha., respecto a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 28 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de una fracción de 04-80-19.185 Ha. por una afectación debido al paso de un tramo de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Lic. Jesús Manuel Durán, en su carácter de Delegado Fiduciario del Fideicomiso No. 6615-10-54, de cuyo patrimonio forma el predio denominado "Fracción VII Del Rancho Corralejo"; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 137-61-90.00 Ha., respecto a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 28 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de una fracción de 04-80-19.185 Ha. por una afectación debido al paso de un tramo de la

vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués";

3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera FACTIBLE CONDICIONADO la solicitud presentada por el Lic. Jesús Manuel Durán, respecto a:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 28 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de una fracción de 04-80-19.185 Ha. por una afectación debido al paso de un tramo de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

En base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Considerando el contrato referido dentro del punto No. 1 de la opinión técnica descrita en el antecedente SEGUNDO del presente Acuerdo, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total del predio; la superficie que a éste le corresponde por concepto de Área de Donación; y la superficie que se le afecta al mismo, por el paso de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués"; bajo el entendido que la superficie afectada, se toma como donación anticipada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el momento en que sus propietarios, pretendan ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio sobre las fracciones restantes de los predios involucrados; es que se AUTORIZA y ACEPTA:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 28 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de una fracción de 48,019.185 m2. por una afectación debido al paso de un tramo de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Boulevard El Marqués".

RESOLUTIVO TERCERO.- Con respecto al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, considerando que ésta se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, asentado en Acta No. AC/012/2008-2009, como una vialidad metropolitana nueva; se reconoce como vía pública y se le asigna su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación "BOULEVARD EL MARQUÉS".

RESOLUTIVO CUARTO.- El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Con respecto al punto No.2 del RESOLUTIVO SEGUNDO de este acuerdo, el interesado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo; la constancia notarial respecto a la protocolización de la subdivisión descrita dentro del

antecedente No. 3 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO de este acuerdo, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; de la fracción de 04-80-19.185 Ha., correspondiente al paso de un tramo de la vialidad de referencia, sobre el predio en fideicomiso.

2. De igual forma, el interesado, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo; el certificado de no gravamen actualizado sobre el predio identificado como Fracción VII Del Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie de 137-61-90.00 Ha., a fin de verificar que éste no se encuentre en alguna situación que impida su donación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

EN BLANCO

EN BLANCO

